

El trámite para el depósito de fianzas de arrendamientos urbanos acogidas al régimen general ha sido modificado, por lo que le rogamos lea atentamente las nuevas instrucciones antes iniciar la confección del modelo correspondiente.

La persona arrendadora podrá optar a depositar la fianza por uno de estos dos medios:

- a) Con certificado electrónico
- b) Sin certificado electrónico

Una vez elegido el medio, entrará al trámite de cumplimentación del modelo correspondiente. En este paso, debe elegir entre:

- **Depositar telemáticamente**
- **Depositar en entidad bancaria colaboradora**

Estas son las características de cada opción:

- **DEPÓSITO TELEMÁTICO – Genera un modelo 816**
  - Únicamente podrá realizar el PAGO CON TARJETA.
  - Podrá identificar a la persona arrendataria con su número de PASAPORTE.
  - Cuando tenga que solicitar la devolución de esta fianza, únicamente podrá hacerlo utilizando el proceso telemático, necesitando para ello un CERTIFICADO ELECTRÓNICO.
  
- **DEPÓSITO PRESENCIAL EN ENTIDAD BANCARIA– Genera un modelo 806**
  - No aceptará un número de pasaporte de la persona arrendataria
  - Una vez terminado todo el trámite, en el mismo día se envía al mail de la persona arrendadora el 806 generado, que deberá imprimir y depositar presencialmente y en metálico en una entidad bancaria colaboradora.

**MUY IMPORTANTE: YA NO TIENE QUE PRESENTAR NI ENVIAR NINGUNA DOCUMENTACIÓN,** puesto que ya ha quedado almacenada durante el trámite. Da igual la opción elegida para esto.